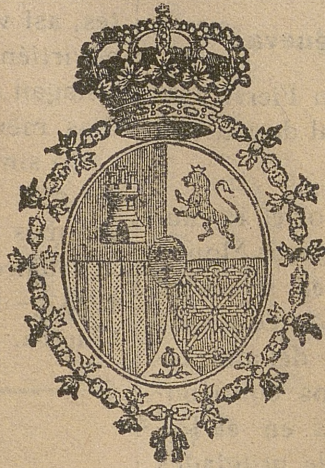


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.914

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 88, del martes 17 del pasado Abril, el Reglamento porque ha de regirse el Patronato central, provincial y local para protección de Animales y Plantas, son contados los Ayuntamientos, pues de 237 que existen en la provincia sólo trece han dado cumplimiento al artículo 43 del citado Reglamento. En plazo de quinto día se servirán remitir a este Gobierno civil la propuesta de Patronato local.

Espero del celo de los señores Alcaldes cumplirán este servicio.

Valladolid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.913

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

La Dirección general de Abastos, en telegrama, me dice:

«Como ampliación Circular esta Dirección fecha 30 Abril y para conocer existencias esa provincia de trigos y harinas exija V. E. declaraciones juradas de existencias trigos en poder agricultores y almacenistas y de existencias harinas en fábricas, almacenes o depósitos. Ruego V. E. urgente contestación tan pronto tenga datos».

En su consecuencia, requiero por la presente a todos los agricultores, almacenistas, fabricantes de harinas y poseedores para que en el término improrrogable de tres días presenten en sus respectivas Alcaldías declaración jurada de las cantidades de trigo y harina que tengan en su poder, y todas las Alcaldías de esta provincia dentro del plazo de segundo día totalizarán dichas declaraciones remitiendo inmediatamente el resumen de existencias a esta Junta provincial de Abastos.

El incumplimiento o retraso de este servicio lo sancionaré con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923.

Valladolid, 2 de Mayo de 1928.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.910

Don Juan Martínez Cabezas, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Licenciado en Administración y Secretario de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente don Gaspar Rodríguez Pardo.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 25 del actual, presente el señor Comisario de Guerra de esta plaza, y de conformidad con él, ha fijado como precio medio de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante todo el presente mes, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos	1'43
Idem de paja de seis kilogramos	0'30
Litro de petróleo	1'20
Quintal métrico de leña	6'28
Idem de carbón vegetal	18'99

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Comisario de Guerra, en Valladolid, a veintisiete de Abril de mil novecientos veintiocho. -Juan

Martínez Cabezas. -- V.º B.º: El Presidente, G. Rodríguez Pardo. -- Conforme: El Comisario de Guerra, Ramón Cabañas.

Núm. 1.893

Moral de la Reina

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual reglamentario de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y para su provisión en propiedad se abre concurso a la misma por espacio de treinta días, contados desde el siguiente al ser inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de poseer el título correspondiente, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo expresado.

Moral de la Reina, 24 de Abril de 1928.-El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 1.869

Nava del Rey

En el día 15 de Mayo próximo y hora de las doce, se verificará en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento de 499 cárceles de leña gruesa y 7.501 cargas de ramaje, que se hallan acopiadas en el monte de propios Común y Escobares, con sujeción al tipo de siete mil ochocientos sesenta

y tres pesetas veinticinco céntimos (7.863'25), y a lo prevenido en las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, en el artículo 14 del Reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924 y en el 162 del Estatuto municipal, así como en el pliego de condiciones facultativas y económicas que se exhibe en Secretaría municipal a toda persona a quien interese la subasta.

El pago del aprovechamiento se verificará en la siguiente forma:

Antes de dar principio a la extracción de los productos y como requisito para obtener la licencia de la Jefatura de Montes serán entregadas 418'35 pesetas por importe del presupuesto de indemnización; 2.622'15 pesetas a que asciende el importe de los trabajos de olivación, y el 10 por 100 de la cantidad restante, que completa la adjudicación que se hizo. Dos mil pesetas serán satisfechas a los tres meses de la aprobación definitiva de la subasta, y el resto, hasta completar la cantidad del remate, será pagado el 20 de Diciembre del año actual.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones en papel de la clase 6.^a (3'60), durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando con el primer pliego que contenga el escrito de proposición, aunque por separado, la cédula personal del licitador y 400 pesetas en concepto de depósito provisional, en el caso de que no se hubiere consignado previamente aquella suma en la Depositaria municipal o en otro Centro oficial, pues talmente bastará acompañar el resguardo de depósito.

Si entre las proposiciones presentadas como más ventajosas hubiere dos o más iguales, se verificará en el acto, entre ellas, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si persistiese la igualdad se decidirá por sorteo quién ha de ser el favorecido.

Caso de hacerse representar en el acto de la subasta por tercera persona, se hará mediante poder bastanteado al efecto por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta localidad.

Nava del Rey, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Teodosio Herrero.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de cárceles y ramaje, acepta las condiciones todas y ofrece por el aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

155

Núm. 1.899

Renedo de Esgueva

Don Daniel Calderón Fierro, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar el día 12 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Renedo de Esgueva, 1.º de Mayo de 1928.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 1.906

Villafrechós

Los días 10, 11 y 12 de Mayo próximo se cobrarán el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual y el de carruajes de lujo del mismo.

Lo que se hace público para

conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros, advirtiéndoles que los que no satisfagan dichos impuestos en los días mencionados podrán verificarlo sin recargo alguno durante los diez días primeros del próximo mes de Junio.

Villafrechós, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, José de la Guerra.

Núm. 1.894

Villalbarba

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de una a veinte familias pobres, pobres transeuntes, expósitos y casos judiciales de insolventes y el 10 por 100 de Inspector municipal que señala la legislación vigente, que con las cuotas de igualados, da un rendimiento aproximado de 5.000 pesetas, cobradas también por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente, acompañando copia del título en el que justifiquen ser licenciados en Medicina y Cirugía, poseer el título de Inspector municipal y cuantos documentos les sirvan de méritos en la carrera, durante el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalbarba, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Fabio Martín.

Núm. 1.903

La Zarza

El día 9 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda subasta para la adjudicación de diez y media cárceles de leña gruesa y quinientas cuarenta y dos cargas de ramaje, procedentes de la corta de claras limpias llevada a efecto en el monte Aragón, de estos propios, bajo el tipo de tasación de cien pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo inserto al final, y en el papel timbrado correspondiente, acompañando la cédula personal al pliego y durante el plazo de media hora en que el Presidente declare abierta la subasta, conforme al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La Zarza, 30 de Abril de 1928.—El Alcalde, Juan Molinero Sanz.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal número....., expedida en....., con fecha....., enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el aprovechamiento de diez y media cárceles de leña gruesa y quinientas cuarenta y dos cargas de ramaje, y enterado del pliego de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra), si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

156

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.891

Fundación González de Mata y Riaza Perea, en Geria.

La Junta de Patronato ha acordado anunciar tres pensiones, dos para varones y una para hembra, que deseen seguir la carrera del Magisterio.

A tal fin se concede un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los aspirantes cursen la correspondiente solicitud, que dirigida a la Presidencia del Patronato de esta Fundación, presentarán en la Secretaría general de la Universidad Literaria de esta Capital.

Las pensiones estarán dotadas con sesenta pesetas mensuales y los aspirantes justificarán estar comprendidos entre los catorce y veinticinco años de edad, su instrucción y buena conducta y haber aprobado el examen de ingreso en la Escuela Normal, siendo mérito de preferencia el parentesco en grado más próximo con los fundadores.

El tiempo de duración de la pensión será el de los años exigidos por la ley para obtener el título de Maestro Nacional, perdiéndose el derecho a ella cuando no se aprueben los estudios dentro de los cursos escolares y por la mala conducta del pensionado.

Valladolid, 24 de Abril de 1928.—El Presidente del Patronato de la Fundación, *Remigio, Arzobispo de Valladolid.*

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.